



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS otorgado el 08 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-
Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-
Repertorio Nro: 11664 - 2024.-
Las Condes, 09 de Mayo de 2024.-



723457104350
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457104350.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457104350>.- .-

CUR Nro: F4808-723457104350.-

Firmado digitalmente por:ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Fecha: 09.05.2024 12:09 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 REPERTORIO N° 11.664-2024.- =OVM=

2 O.T.Interno N° 2024.07052024.-

3 O.T.NOTARIA N°30495.-

4

5

6

7

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS

8

9

10 FUNDACION DE APOYO INTEGRAL FELIPE CAMIROAGA

11

12

13

14

15

16 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a ocho días de Mayo del
17 año dos mil veinticuatro, ante mí, **ALVARO DAVID GONZALEZ**
18 **SALINAS**, chileno, abogado, Notario Público Titular de la
19 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Avenida
20 Apoquindo número tres mil uno, segundo piso. Comuna de Las
21 Condes. **COMPARECEN:** don **DANIEL JAVIER BONTEMPI**
22 **FERNÁNDEZ**, chileno, casado, piloto comercial, cédula de
23 identidad número **trece millones cuarenta mil cuatrocientos**
24 **sesenta y tres guión cuatro**, domiciliado en Avenida Nueva
25 Costanera número cuatro mil ciento cuarenta y dos, departamento
26 quinientos uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; doña
27 **MARÍA SOLEDAD CAMIROAGA FERNÁNDEZ**, chilena,
28 soltera, entrenadora ecuestre, cédula de identidad número **ocho**
29 **millones setecientos catorce mil ochocientos quince guión**
30 **siete**, domiciliada en San Guillermo Hijuela uno, parcela cinco,

Pag: 2/15



Certificado Nº
723457104350
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 comuna de Colina, de paso en ésta, Región Metropolitana; don
2 **JORGE PATRICIO JOSÉ DEL CARMEN CAMIROAGA PUCH**,
3 chileno, viudo, empresario, cédula de identidad número **cuatro**
4 **millones noventa y cinco mil setecientos noventa y tres**
5 **guión seis**, domiciliado en San Guillermo Hijuela uno, parcela
6 cinco, comuna de Colina, de paso en ésta, Región Metropolitana;
7 don **GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA**,
8 chileno, casado, trabajador social, cédula de identidad número
9 **dieciocho millones doscientos once mil ciento ochenta**
10 **guión cinco**, domiciliado en Avenida Nueva Costanera número
11 cuatro mil ciento cuarenta y dos, departamento quinientos uno,
12 comuna de Vitacura, Región Metropolitana; en adelante **los**
13 **“Fundadores”**, todos mayores de edad, quienes manifestando su
14 voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de
15 lucro, denominada “Fundación de Apoyo Integral Felipe
16 Camiroaga”, exponen: **TITULO I. Del Nombre, Objeto,**
17 **Domicilio y Duración. ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una
18 Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas
19 del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
20 disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos,
21 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública,
22 o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes
23 estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Vitacura, de la
24 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales o
25 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.
26 **ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre de la fundación será
27 **“FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL FELIPE CAMIROAGA”**, en
28 adelante la “Fundación”. **ARTÍCULO TERCERO:** Los fines de la
29 Fundación serán promover el bienestar y el desarrollo integral de
30 salud en las personas con menores ingresos, en situación de



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 vulnerabilidad y/o discapacidad, implementando y difundiendo
2 actividades educativas, culturales, deportivas, de conciencia
3 ambiental, agricultura sustentable, nutrición saludable, actividades
4 terapéuticas con asistencia de animales e instancias de apoyo social
5 e investigación; reconociendo las particularidades e identidades
6 territoriales, favoreciendo a su calidad de vida, inclusión y
7 participación activa en la sociedad. La Fundación podrá realizar
8 actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo,
9 podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de
10 administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo
11 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su
12 patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una
13 duración indefinida. **TITULO II. Del Patrimonio. ARTÍCULO**
14 **QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la
15 suma de un millón de pesos, que los fundadores destinan y se
16 obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el
17 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo
18 del Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de
19 los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el
20 patrimonio de la Fundación: a) Toda clase de bienes de cualquier
21 naturaleza que la Fundación adquiera en el futuro a cualquier título,
22 en propiedad o en usufructo, de bienes raíces, muebles, acciones y
23 de toda especie; b) la herencias, legados, donaciones, erogaciones y
24 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas,
25 públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) Los fondos que
26 recaude por aportes de particulares o instituciones o como producto
27 de convenio que con ellos celebre o por el servicio que preste; d) La
28 renta de sus bienes; y, g) Todo otro ingreso que por cualquier
29 concepto o motivo perciba la Fundación. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
30 Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán

Pag: 4/15



Certificado N°
723457104350
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>




1 aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas
2 y orden de prelación: a) Corresponderá a los gastos necesarios para
3 asegurar la consecución de sus fines en el inmueble en el que
4 desarrolla sus funciones la Institución, tales como el pago del canon
5 de arriendo y/o el pago de cualquier otra obligación financiera que
6 haya tenido por objeto mantener la operación de la Institución, en el
7 o los inmuebles en donde desarrolle sus funciones administrativas,
8 terapéuticas, educacionales y/o culturales; b) Corresponderá al pago
9 de las obligaciones laborales de sus trabajadores y los gastos
10 reembolsables de los miembros del directorio; c) Corresponderá a
11 los gastos relacionados con la compra de insumos, materiales, pago
12 de servicios básicos y en general a cubrir los costos y gastos
13 necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación en sus
14 actividades cotidianas y de la puesta en marcha, para cumplir con
15 sus fines fundacionales y la difusión de los mismos; y, d) Otros
16 relacionados con el funcionamiento cotidiano de las actividades
17 ordinarias de la Fundación. **TITULO III. De los Órganos de**
18 **Administración. ARTÍCULO OCTAVO:** La Fundación será
19 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección de
20 la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto
21 de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El
22 Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán
23 ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en
24 sus cargos cada cinco años. Los miembros del Directorio podrán ser
25 reelegidos indefinidamente. No podrán integrar el directorio
26 personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros
27 del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
28 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier
29 medio, por más de doce meses consecutivos a las reuniones de
30 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la
2 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro
3 del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En
4 caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de
5 un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de
6 sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará
7 un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El
8 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con
9 todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si,
10 por cualquier motivo, disminuyera el número de directores
11 impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y
12 adoptar acuerdos, serán los fundadores quienes designarán los
13 Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.
14 **ARTÍCULO NOVENO:** En su primera sesión, el Directorio de la
15 Fundación elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y
16 un Tesorero de entre los miembros que componen dicho Directorio.
17 Cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente,
18 Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el Directorio, en la próxima
19 sesión ordinaria o extraordinaria, deberá designar de entre sus
20 miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos
22 una vez cada año según el calendario que acuerde para cada período
23 anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
24 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran o
25 cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a los
26 directores para las reuniones se harán al correo electrónico que
27 hubieran registrado en la Fundación o a través de otro medio que dé
28 cuenta de su envío; y las que sean extraordinarias, deberán indicar
29 el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En
30 todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y

Pag: 6/15



Certificado N°
723457104350
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 lugar en que se celebrará. Aun cuando no se encuentren presentes en
2 el domicilio donde se lleva a cabo la sesión de directorio, se
3 considerará que han asistido aquellos Directores que están
4 comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
5 tecnológicos, ya sea mediante conferencia telefónica,
6 videoconferencia u otro medio similar. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será
8 de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán
9 por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá
10 el voto el Presidente del Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se
12 dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las
13 cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que
14 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del
15 Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación
16 deberá mantener permanentemente actualizados los registros de
17 directores, autoridades y miembros que prevean los presentes
18 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Serán deberes y
19 atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se
20 cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b)
21 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c)
22 Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
23 económicas que acuerden y las que requiera la organización
24 administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o
25 más Directores, o la o las personas que libremente determinen; d)
26 Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los
27 objetivos de la Fundación; e) Crear toda clase de ramas, sucursales,
28 filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario
29 para el mejor funcionamiento de la Fundación, con el propósito de
30 cumplir sus fines; f) Redactar los reglamentos necesarios para la



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 Fundación, las ramas y organismos que se creen, para el
2 cumplimiento de sus fines; g) Aprobar el presupuesto anual de la
3 Fundación y pronunciarse sobre la Memoria y Balance; h) Resolver
4 las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de
5 sus estatutos y reglamentos; y, i) Las demás atribuciones que
6 señalen estos estatutos y la legislación vigente. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO CUARTO:** El Directorio como administrador de los
8 bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones,
9 entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias
10 para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración
11 sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces,
12 bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
13 arrendamiento; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar
14 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término;
15 celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas
16 corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes,
17 de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar
18 talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y
19 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar,
20 aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio,
21 libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o
22 mercantil, conferir mandatos especiales para asuntos determinados
23 y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar
24 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar,
25 endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más
26 Directores, o en una persona ajena a la Fundación, sólo las
27 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
28 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna
29 de la Fundación; estipular en cada contrato que celebre, precio,
30 plazo y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir,

Pag: 8/15



Certificado Nº
723457104350
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los
2 contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma;
3 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de
4 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y
5 herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y
6 fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o
7 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos
8 actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo
10 será también de la Fundación, la representará judicial y
11 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalen
12 los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación
13 conjunta de otra persona para ejercer la representación de la

14 Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y
15 atribuciones del Presidente: a) Representar judicial o
16 extrajudicialmente a la fundación; b) Convocar y presidir las
17 reuniones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio; d)
18 Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación,
19 memoria y el Balance General de sus operaciones; e) Remitir
20 anualmente al Ministerio de Justicia una Memoria y Balance sobre
21 la marcha y situación financiera de la Fundación, la que contendrá,
22 además, el nombre y apellidos de los Directores y el lugar preciso
23 que tenga su sede la Fundación; y, f) Velar por el fiel cumplimiento

24 de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El
25 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente
26 en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el
27 control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de
28 trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
29 transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el
30 que tendrá en tal caso todas las atribuciones que correspondan a



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva
2 del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la
3 terminación del respectivo período. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO:** El Secretario tendrá el carácter de Ministro de Fe
5 respecto de la documentación a su cargo. Los deberes del Secretario
6 serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio y
7 redactar las actas de las sesiones de Director; b) Velar por el
8 despacho de las citaciones a reunión; c) Formar la tabla de sesiones
9 del Directorio, de acuerdo con el Presidente; d) Velar por la
10 redacción y despacho, con su firma y/o la del Presidente, de la
11 correspondencia y documentación relevante de la Fundación, con
12 excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente;
13 e) Velar porque los Directores cumplan con las funciones y
14 comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y
15 Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor
16 funcionamiento de la Fundación; f) Firmar las actas en calidad de
17 Ministro de Fe de la Fundación y otorgar copia de ellas debidamente
18 autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún Director de la
19 Fundación; g) Calificar los poderes antes de las elecciones; y, h) En
20 general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de
21 ausencia o impedimento temporal, el Secretario será subrogado por
22 el director que designe el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **NOVENO:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a)
24 Llevar la Contabilidad de la Institución; b) Velar por la adecuada
25 preparación del Balance que el Directorio deberá aprobar
26 anualmente; c) Velar por la mantención al día del inventario de
27 todos los bienes de la Institución; y, d) En general, cumplir con
28 todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o
29 impedimento temporal, será subrogado por el Director que designe
30 el Directorio. **TITULO IV. De Los Miembros Colaboradores.**

Pag: 10/15



Certificado Nº
723457104350
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación podrá
2 admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o
3 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo
4 soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el
5 desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,
6 profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no
7 creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los Fundadores y el
9 Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más
10 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto
11 de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de
12 Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir
13 proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el
14 número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán
15 una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la
16 que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria
17 y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V. Ausencia de los**
18 **Fundadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los
19 Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la
20 plenitud de las atribuciones que estos estatutos les confieren.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento,
22 renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguno de los
23 Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último
24 Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI. De la Reforma**
25 **de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.**
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación podrá modificar
27 sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos
28 tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria
29 citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación
30 sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de



ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés
2 fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Fundación
3 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos
4 tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión
5 extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de
6 disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán
7 a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines
8 de lucro denominada "Bomberos de Chile". **DISPOSICIONES**
9 **TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se
10 designa al Directorio Inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo
11 dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero
12 del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará
13 integrado por las personas que a continuación se señalan, las que
14 durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro
15 en el Servicio de Registro Civil e Identificación: don Daniel Javier
16 Bontempi Fernández, cédula de identidad número trece millones
17 cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres guión cuatro; doña María
18 Soledad Camiroaga Fernández, cédula de identidad número ocho
19 millones setecientos catorce mil ochocientos quince guión siete; don
20 Jorge Patricio José del Carmen Camiroaga Puch, cédula de identidad
21 número cuatro millones noventa y cinco mil setecientos noventa y
22 tres guión seis; y don Gabriel Ignacio Valenzuela Valenzuela, cédula
23 de identidad número dieciocho millones doscientos once mil ciento
24 ochenta guión cinco. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se
25 designan los cargos del Directorio Transitorio, conformado por el
26 Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, que estará
27 integrado por las personas que a continuación se señalan, las que
28 durarán en sus cargos hasta la primera sesión del Directorio: se
29 designa como Presidente a don Gabriel Ignacio Valenzuela
30 Valenzuela, cédula de identidad número dieciocho millones

Pag: 12/15



Certificado N°
723457104350
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>






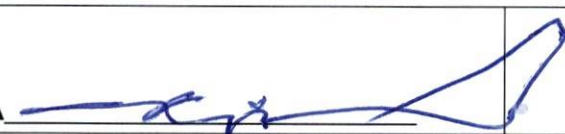


1 doscientos once mil ciento ochenta guión cinco; se designa como
2 Vicepresidente a doña María Soledad Camiroaga Fernández, cédula
3 de identidad número ocho millones setecientos catorce mil
4 ochocientos quince guión siete; se designa como Secretario a don
5 Jorge Patricio José del Carmen Camiroaga Puch, cédula de identidad
6 número cuatro millones noventa y cinco mil setecientos noventa y
7 tres guión seis; se designa como Tesorero don Daniel Javier
8 Bontempi Fernández, cédula de identidad número trece millones
9 cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres guión cuatro. **ARTÍCULO**
10 **TERCERO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a don
11 Gabriel Ignacio Valenzuela Valenzuela, cédula de identidad número
12 dieciocho millones doscientos once mil ciento ochenta guión cinco,
13 con domicilio en Avenida Nueva Costanera número cuatro mil ciento
14 cuarenta y dos, departamento quinientos uno, comuna de Vitacura,
15 Región Metropolitana y a don Felipe Antonio González Sanhueza,
16 cédula de identidad número dieciocho millones setecientos
17 cincuenta y siete mil doscientos ochenta y dos guión siete, con
18 domicilio en Avenida Irarrázabal número cuatro mil novecientos,
19 departamento trescientos dos, torre B, comuna de Ñuñoa, Región
20 Metropolitana, para que actuando conjunta o separadamente uno
21 cualquiera de ellos, puedan solicitar al Secretario Municipal
22 respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación,
23 facultando para aceptar las modificaciones que las autoridades
24 competentes estimen necesario o conveniente introducirles, y en
25 general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias
26 para la total legalización de esta Fundación. La presente escritura se
27 confecciona en base a Acta enviada por el señor don Gabriel Ignacio
28 Valenzuela Valenzuela. El encargado en cuanto a su gestión en esta
29 notaría el Jefe de Registro don Oscar Valdivieso Márquez. En
30 comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y

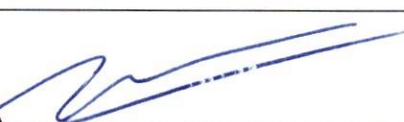




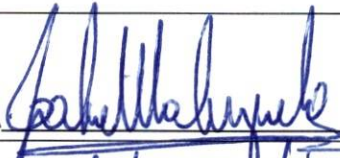


ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA N° 42
Av. Apoquindo N° 3001. Piso 2
Comuna de Las Condes

1 firman la presente escritura. El presente instrumento se anota con
2 esta misma fecha en el Libro de Repertorio de Escrituras Públicas de
3 esta Notaría. Se da copia. Doy Fe.-
4

5 6 7 8 9 10	FIRMA  NOMBRE: <i>MS Soledad Carrizosa</i> C.I.N° <i>8.714.815-7</i>	Huella Digital Pulgar Derecho  
-----------------------------	--	---

11 12 13 14 15 16	FIRMA  NOMBRE: <i>Jorge Carrizosa</i> C.I.N° <i>4092-793-6</i>	Huella Digital Pulgar Derecho  
----------------------------------	---	---

17 18 19 20 21 22	FIRMA  NOMBRE: <i>Daniel J. Bontempi Fdez</i> C.I.N° <i>13040.463-4</i>	Huella Digital Pulgar Derecho  
----------------------------------	---	---

23 24 25 26 27 28	FIRMA  NOMBRE: <i>Gabriel Ignacio Valenzuela</i> C.I.N° <i>18.211.180-5</i>	Huella Digital Pulgar Derecho  
----------------------------------	---	--

29
30



ALVARO GONZÁLEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
D. M.
NOTARIO

Pag: 14/15



Certificado Nº
723457104350
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

Alvaro González Salinas

NOTARIO PUBLICO OV
42º NOTARIA SANTIAGO





Notario de Lo Barnechea Claudio Andres Salvador Cabezas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE ESTATUTOS otorgado el 18 de Mayo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Lo Barnechea Claudio Andres Salvador Cabezas.-

Av. La Dehesa 1450, Lo Barnechea.-

Repertorio Nro: 2806 - 2024.-

Lo Barnechea, 18 de Mayo de 2024.-



123456872332
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456872332.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71casalca&ndoc=123456872332>.-

CUR Nro: F4724-123456872332.-

Firmado digitalmente por:CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS
Fecha: 18.05.2024 10:11 Razón: Notario Titular
Ubicación: Lo Barnechea



REPERTORIO N° 2806 - 2024

AÑO 2024

Cme.

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE ESTATUTOS

“FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL FELIPE CAMIROAGA”

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS**, chileno, casado, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local uno de esta ciudad, comparece: don **GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA**, chileno, casado, trabajador social, cédula de identidad número dieciocho millones doscientos once mil ciento ochenta guión cinco, domiciliado en Avenida Nueva Costanera número cuatro mil ciento cuarenta y dos, departamento quinientos uno, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO:** Que los Estatutos de la **“FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL FELIPE CAMIROAGA”** constan en escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Álvaro David González Salinas y anotada en el Repertorio bajo el número once mil seiscientos sesenta y cuatro.- **SEGUNDO:** Que la escritura de pública señalada

Pag: 2/5



Certificado N°
123456872332
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE
SMALL SERVICE
teléfono +56232637240
email: lb@notarialabarnechea.cl



previamente se viene en subsanar mediante la presente escritura complementaria, en los términos y condiciones que se detallan a continuación: UNO) Reemplázase íntegramente el Artículo Noveno por el siguiente: “El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente a cada año, cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.”; y DOS) En el Artículo Segundo Transitorio de los estatutos, eliminase la palabra “Transitorio” y reemplázase la frase “las que durarán en sus cargos hasta la primera sesión del Directorio”, por la frase “las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación”, quedando en consecuencia dicho Artículo Segundo Transitorio como sigue: “Se designan los cargos del Directorio, conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: se designa como Presidente a don Gabriel Ignacio Valenzuela Valenzuela, cédula de identidad número dieciocho millones doscientos once mil ciento ochenta guión cinco; se designa como Vicepresidente a doña María Soledad Camiroaga Fernández, cédula de identidad número ocho millones setecientos catorce mil ochocientos quince guión siete; se designa como Secretario a don Jorge Patricio José del Carmen Camiroaga Puch, cédula de identidad número cuatro millones noventa y cinco mil setecientos noventa y tres guión seis; se designa como

Pag: 3/5



Certificado
123456872332
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Tesorero don Daniel Javier Bontempi Fernández, cédula de identidad número trece millones cuarenta mil cuatrocientos sesenta y tres guión cuatro”. Poderes: el poder de GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA para aceptar y corregir las modificaciones a los estatutos de la **“FUNDACIÓN DE APOYO INTEGRAL FELIPE CAMIROAGA”** consta del Artículo Tercero Transitorio de la escritura pública de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de esta ciudad de don Álvaro David González Salinas y anotada en el Repertorio bajo el número once mil seiscientos sesenta y cuatro.- Escritura redactada conforme a instrucciones del compareciente sin ulterior responsabilidad para el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente la presente escritura con el Notario que autoriza, la que queda anotada en el Repertorio bajo el número dos mil ochocientos seis guión dos mil veinticuatro, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro. Se da copia. Doy fe.-



GABRIEL IGNACIO VALENZUELA VALENZUELA,

C.I. N° 18.211.180 - 5



CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS

NOTARIO PÚBLICO

PRIMERA NOTARÍA LO BARNECHEA

AV. LA DEHESA 1450 LOCAL 1 LO BARNECHEA SANTIAGO CHILE

SMALL SERVICE

teléfono +56232637240

email: lb@notarialbarnechea.cl



PAGINA INUTILIZADA

487-288 INC. 3° COT

